

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**Código del Proyecto: 7.03.02 Auditoría de Juicios –
AUSA – Auditoría de Gestión**

Año 2002

Buenos Aires, *Noviembre 2004*

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CODIGO DE PROYECTO:

7.03.02

NOMBRE:

AUDITORIA DE JUICIOS – AUSA

TIPO:

AUDITORIA DE GESTION

OBJETIVO:

EVALUAR LA GESTION JUDICIAL DE LOS PROCESOS EN LOS QUE AUSA ES PARTE. VERIFICACIÓN MEDIANTE MUESTREO Y CONFRONTACIÓN CON LOS SISTEMAS DE SOPORTE.

ALCANCE:

LA NATURALEZA Y EL ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA A APLICAR SERAN DETERMINADOS SOBRE LA BASE DE UN RELEVAMIENTO PRELIMINAR

PERÍODO BAJO EXÁMEN:

AÑO 2002

UNIDAD EJECUTORA:

AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA

EQUIPO DESIGNADO:

DRA. MIRTA GRACIELA CATELAN	Coordinadora del Proyecto
DRA. MARIANA ALOISE	
DRA. SANDRA LEBRERO	
DRA. ADRIANA OSELLAME	

COLABORADORES:

CONT. EDUARDO FAVILLA	Asesor Contable
SRA. SILVIA MOMESSO	

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO N° 7.03.02**

**Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

De nuestra consideración:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un informe de auditoría de gestión en el ámbito de esa Empresa.

1. OBJETIVO

La gestión judicial de los procesos en los que AUSA es parte en el ejercicio 2002.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El reconocimiento ha sido realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325 abarcando el Ejercicio Presupuestario del año 2002. Las tareas de campo fueron realizadas entre el 1 de septiembre de 2003 y el 16 de febrero de 2004.

2.1. Procedimientos Aplicados

Para la elaboración de la presente auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto del Proyecto. (Anexo I)
- Análisis de Informes de Auditorías anteriores¹
- Relevamiento de la estructura orgánico funcional. Análisis específico tanto de la Asesoría Legal, como del sistema de control interno implementado para la gestión de juicios desarrollados por ésta.² (Ver Anexo II)
- Entrevistas con Directivos de la Empresa, apoderados judiciales, personal de la Asesoría Legal y abogados de la Procuración.

¹ Proyecto 1.13.0.00 (Informe de auditoría legal y financiera del período 1998/99). Proyecto 1.19.01.00 (Auditoría de Estados Contables y Financieros del período 2000/01).

² Con respecto a las recopilaciones que constan en los anteriores informes de AGCBA y nueva información suministrada por la Empresa.

- Confección del Cursograma de los expedientes (Ver Anexo III).
- Relevamiento de las carpetas informadas por la Asesoría Legal como en trámite o finalizadas durante el período 2002.
- Relevamiento de las planillas de seguimiento de juicios llevadas mediante el sistema informático existente en la Empresa.
- Vista en sede judicial del 86,66% de los expedientes informados por la Empresa, como en gestión o finalizados durante el período bajo examen. Confronte y cruce de información con las carpetas relevadas en AUSA.
- Confección de la base de datos de soporte y sistematización para el seguimiento de los procesos examinados, con vistas a futuras planificaciones. (Ver Anexo IV)
- Clasificación de las contingencias en remotas, posibles o probables.
- Sistematización, cruce y análisis de la información financiero contable. A partir de los “análisis de cuenta” solicitados a la empresa, se efectuó un control de integridad respecto de las registraciones en el libro rubricado de Inventarios y Balances.
- Cruce del listado de juicios elaborado por la Asesoría Legal de AUSA con las registraciones que figuraban en los libros contables de la sociedad.
- Valuación económica individual de los asuntos judiciales donde AUSA es parte. Conjuntamente con la evaluación del estado procesal de los juicios el equipo auditor emitió opinión respecto de los criterios de registración aplicados por la empresa

Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de AUSA y en los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Contencioso Administrativo Federal, y en los Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en sus respectivas Cámaras de Apelación y en los Tribunales Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

3.1. No se ha podido determinar el universo de los procesos en los que AUSA fuera parte durante el período 2002, en razón de que esta AGCBA, no tuvo acceso a la base de datos de los juicios llevada por la Auditada, debiendo basarse exclusivamente en la información que ésta le suministrara al equipo auditor.

3.2. No se remitieron copia de las notas internas mediante las cuales la Asesoría Legal informa a la Gerencia General la evolución de la gestión de juicios..

3.3. Se ha tomado vista del 86,66% de las actuaciones. Cabe aclarar que los motivos por los cuales ciertos procesos no han sido relevados son:

- * el estado procesal de los mismos no lo permitía (paralizados, archivados, en vista o a despacho);
- * porque tramitaban en jurisdicciones lejanas (como ser Dolores, Pcia. de Buenos Aires)
- * en el caso de las Causas Penales por no estar legitimados a tomar vista de los expedientes debido a no ser parte de los mismos. Se deja constancia que en el caso particular de las causas penales, tampoco se ha podido tomar vista de los legajos internos llevados en AUSA atento que el listado con el detalle de las mismas le fue suministrado a esta DG luego de concluidas las tareas de campo.

3.4. No se le ha suministrado a esta AGCBA copia del contrato de locación de servicios firmado con el Estudio Jurídico “Zotto, Zoffoli & Asociados” cuyo objeto consistía en asumir la defensa de la Empresa en materia laboral, durante el ejercicio 2002. (Nota AGCBA N° 2500/03 de fecha 3 de septiembre de 2003 y su reiteratoria Nota AGCBA N° 3639/03 de fecha 10 de noviembre de 2003, punto 6)³

3.5. No se ha puesto a disposición de esta AGCBA el convenio de honorarios suscripto con los abogados de la Procuración que actúan en el expediente “AUSA c/ DGI s/ Cobro de pesos y su beneficio de litigar sin gastos”, ni con los abogados del Estudio “Guglielmotti – Fernández Cronenbold - De María - Barra” que llevan el expediente Basavilbaso c/ AUSA s/ Fijación de Base Regulatoria (Ver Nota AGCBA N° 2500/03 de fecha 3 de septiembre de 2003).

4. ACLARACIONES PREVIAS

Siendo que se trata de la primera Auditoría de Gestión de Juicios que se realiza en AUSA, este Informe ha comprendido un relevamiento de la Asesoría Legal: composición, cantidad de personas asignadas, funciones que desarrollan, así como la toma de conocimiento de los juicios asignados al área.

No obstante ello, a fin de merituar la gestión judicial de la Empresa, es dable evaluar las acciones, resultados y operaciones con relación al objeto del presente Proyecto, a fin de informar sobre el logro de los objetivos previstos y la utilización de los recursos públicos en forma eficaz, eficiente y económicamente favorable a sus intereses.

En consecuencia, y de acuerdo con las consideraciones vertidas precedentemente, el objeto del presente Proyecto quedó comprendido por:

- a) Análisis de la gestión de los procesos judiciales, tanto en los casos donde AUSA es parte actora como en aquellos en los que es parte demandada, durante el período comprendido entre el 1/1/02 y el 31/12/02, como así también en sus etapas procesales.

³ En su descargo AUSA ha remitido copia de los contratos suscriptos con los Estudios mencionados en los puntos 3.4 y 3.5 de este acápite.

- b) Determinación del grado de cumplimiento de lo establecido en el art. 63, apartado 2) inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, en cuanto a la obligación de provisionar o provisionar económicamente los juicios en trámite dentro del acápite contingencias judiciales en el Balance.
- c) Evaluar la gestión judicial de AUSA en términos de eficacia, eficiencia y economía.

El examen se desarrolló sobre el 100% de los legajos (carpetas internas) obrantes en la Asesoría Legal y que fueran informados como en trámite durante el período 2002. Ello, atento a que el universo de juicios ascendía a la suma de 75 procesos. (Ver Anexo IV Listado de juicios suministrado por AUSA con detalle de estado procesal actual)

4.1. Naturaleza Jurídica de la Sociedad

AUTOPISTAS URBANAS S.A., es una persona jurídica de derecho privado que reviste el tipo social de Sociedad Anónima cuyos accionistas son el GCBA, con una participación accionaria del 99,99% y de SBASE con una participación accionaria del 0,01%.

Su actividad principal es la construcción, conservación, explotación de la obra Autopista 25 de Mayo (AU-1) y Autopista Perito Moreno (AU-6). Mantenimiento, conservación y explotación de la autopista Héctor J. Cámpora (AU-7), Autopista Gral. Dellepiane y 9 de Julio Sur (AV-1). Mantenimiento, explotación, conservación y mejoras de los denominados bajos autopistas y de los terrenos excedentes y/o lindantes a las redes y obras mencionadas. Construcción de obras públicas y/o privadas en general. Locación de obras y servicios.

Se encuentra compuesta por un directorio de 5 miembros y una comisión fiscalizadora de 3 miembros.

Su accionar está determinado por la Ley 70 de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550).

De acuerdo a lo establecido por el art. 4 de la Ley 70"... *las disposiciones de esta ley son de aplicación al **Sector Público** de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial) las comunas, los organismos descentralizados, las entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, **sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria**, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria, en el capital o en la formación de las decisiones societarias de las entidades*"....

Es dable destacar, que por vía de diversos Decretos del Poder Ejecutivo local se dispuso que AUSA se encuadre como organismo **fuera de nivel** dependiente de la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** y por tanto, forme parte de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Así, de acuerdo a su composición accionaria, es una sociedad netamente estatal local perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que ajustándose a su tipo social, pertenece al derecho privado.

En consecuencia, si bien AUSA conserva el tipo societario originario de derecho privado (esto es una sociedad anónima), por su composición accionaria y por pertenecer a la Administración Pública, debería regirse prioritariamente por la Ley 70 de la Ciudad de Buenos Aires, ajustándose a sus disposiciones en lo que a Administración Financiera se refiere.

Avalando lo antedicho, quien fuera Procurador General de la Nación, Dr. Juan O. Gauna⁴, sostuvo que el carácter estatal de una empresa aún parcial, tiene como correlato la atracción de principios propios de la actuación pública, derivados del sistema republicano de gobierno, basado en la responsabilidad de la autoridad pública.

En síntesis, concluimos que AUSA es una sociedad cuyo tipo societario es de derecho privado, pero que por su composición accionaria, por ser el estado local el que detenta el 100% de las decisiones assemblearias y por haberse establecido como organismo fuera de nivel de la Administración Central local, debe ajustar su funcionamiento al Sistema de Administración Financiera regulado por la Ley 70 de la CABA sin perjuicio de que en todo lo demás quede sujeta al régimen establecido por la Ley 19.550 en virtud de que ambos ordenamientos no son incompatibles sino que por las características propias de la Auditada deben articularse.

4.2. Análisis de la Estructura Orgánico Funcional

a) Asesoramiento Jurídico Interno, Asesoría Legal:

El asesoramiento Jurídico de la Empresa se encuentra a cargo de la Asesoría Legal, dependiente de la Gerencia General.

Se compone de cinco personas tres de las cuales son abogados: uno a cargo del Departamento y dos que trabajan bajo su supervisión. Completan el staff dos empleados administrativos estudiantes de la carrera de Derecho.

Los juicios en los que AUSA es parte son gestionados en un 89,33% por la Asesoría Legal

En cumplimiento de sus funciones la Asesoría Legal realiza las tareas que se detallan a continuación:

- Contesta demandas, absuelve posiciones, concurre a audiencias designadas, apela sentencias, funda recursos, contesta agravios, inicia acciones judiciales, asiste a las audiencias de mediación prejudiciales, realiza las previsiones de juicios y cualquier otro tipo de informes que se les solicite.

⁴ Autos: "La Buenos Aires, Compañía de Seguros S.A. c/Petroquímica Bahía Blanca S.A." 12/05/1998 - ED, 129:226

- Emite dictámenes al Directorio, a la Gerencia General y demás áreas que así lo requieran dando opiniones legales de los temas que le son consultados.
- Interviene ante el Defensor del Pueblo, Ente de la Ciudad y Defensa del Consumidor.
- Analiza, estudia y tiene intervención en los expedientes derivados a la Empresa por el GCBA.
- Redacta todo tipo de contratos, convenios y demás acuerdos en los que la empresa es parte.
- Interviene ante la Justicia Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires.
- Realiza trámites y gestiones ante la Inspección General de Justicia, tiene a su cargo el control de los libros de Directorio y Asamblea de Accionistas.
- Realiza el análisis de las normas dictadas, jurisprudencia de los Tribunales Nacionales, Tribunales de la Pcia. de Buenos Aires, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Brinda asesoramiento a la Empresa en materia relativa a Derecho Comercial, Civil, Administrativo, Penal y Contravencional⁵.

Los integrantes de la Asesoría Legal son empleados que revisten bajo el régimen de relación de dependencia, y no perciben honorarios extras por los juicios que se les asignan.

Asimismo, es importante destacar que los dos juicios de mayor envergadura económica fueron terciarizados, a saber: “Basavilbaso c/ AUSA s/ Fijación de Base Regulatoria”, y “AUSA c/ DGI s/ Cobro de Pesos” y el incidente del beneficio de litigar sin gastos.

b) Estudios Jurídicos Externos:

- Estudio “Zoffoli-Zotto & Asociados”

Mediante el Acta de Directorio Nro. 436 de fecha 12 de marzo de 2002, se decide contratar un abogado, para que desde esa fecha, asesore y represente a la empresa en materia laboral.

Analizados los valores de mercado y los antecedentes de diversos estudios jurídicos de plaza, el Directorio, concluye que en lugar de un abogado, se contratará al Estudio “Zoffoli-Zotto & Asociados” quién se ajusta a los servicios requeridos por un costo total de \$ 1.500 mensuales por todo concepto, debiendo los profesionales intervinientes renunciar expresamente a los honorarios regulados por la gestión realizada y que estuvieran a cargo de la empresa.

- Estudio “Guglielmotti - Fernandez,Cronenbold - De María - Barra”

Este Estudio externo lleva la gestión del juicio “Basavilbaso c/ AUSA s/ Fijación de Base Regulatoria”.

⁵ Ver Nota AUSA 26/11/03 en respuesta a nuestra Nota N° 3639/03

Se trata de un proceso judicial iniciado con motivo de los servicios prestados por los actores en su calidad de abogados y donde reclaman la suma de U\$S 16 millones en concepto de honorarios por la intervención en la solicitud de préstamos internacionales por U\$S 700 millones que AUSA hubo tomado, en épocas en que la empresa pertenecía a accionistas privados.

Con fecha 26/09/2002 se dicta sentencia de primera instancia condenando a AUSA al pago de la suma de \$ 485.000 más intereses del 6% anual desde la fecha generadora del hecho, hasta la fecha de la sentencia, con costas.

Cabe mencionar, que a la fecha del cierre de Balance (30/06/2002) AUSA debió registrar entre sus contingencias la suma de \$ 796.512,19 y no la de \$ 485.000 por el mismo concepto.

Según informara oportunamente la Auditada, el pasivo resultante de la hipotética condena con sus accesorios debía ser soportada por quienes fueran a la sazón los accionistas de AUSA a la época del hecho generador (Unión Transitoria de Empresas "Huarte y Cia. S.A., Viales y Estacionamiento S.A., Empresa Argentina de Cemento Armado S.A. y Polledo S.A.I.C. y F.") tal como surge de la Cláusula X del convenio de fecha 7 de octubre de 1985 suscripto entre AUSA y MCBA.

Es importante destacar que tal como se ha desarrollado en el acápite de "Limitaciones al Alcance" esta AGCBA no ha podido determinar los alcances y condiciones de dicha contratación, por no haber tomado vista de los contratos respectivos.

- Abogados de la Procuración:

La Presidencia de la Empresa acordó oportunamente con los abogados de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, que en forma privada -otorgándoseles un poder para asuntos judiciales- llevaran el expediente "AUSA c/ DGI s/ Cobro de Pesos" y "AUSA c/ DGI s/ Beneficio de Litigar sin Gastos".

El presente proceso ("AUSA c/ DGI s/ Cobro de Pesos"), que a la fecha del presente examen se encontraba a estudio para el dictado de la sentencia de Primera Instancia, tiene como objeto el reclamo de \$ 427.788.125, en virtud del pedido de reconocimiento de quebrantos impositivos por créditos fiscales. En forma concomitante con éste, se inició el beneficio de litigar sin gastos.

En cuanto a éste último proceso se refiere, con fecha 30/06/1999 se dicta la Sentencia de Grado denegándole a AUSA el Beneficio de Litigar sin Gastos y condenándola a pagar la suma de \$ 12.600.000 en concepto de Tasa de Justicia con más sus intereses y costas. Fundamenta su sentencia el Sr. Juez en que si bien en los balances presentados por AUSA existen quebrantos, tiene para el ejercicio 1998 una ganancia prevista de \$ 8.835.021 y que es una empresa próspera entre otros argumentos.

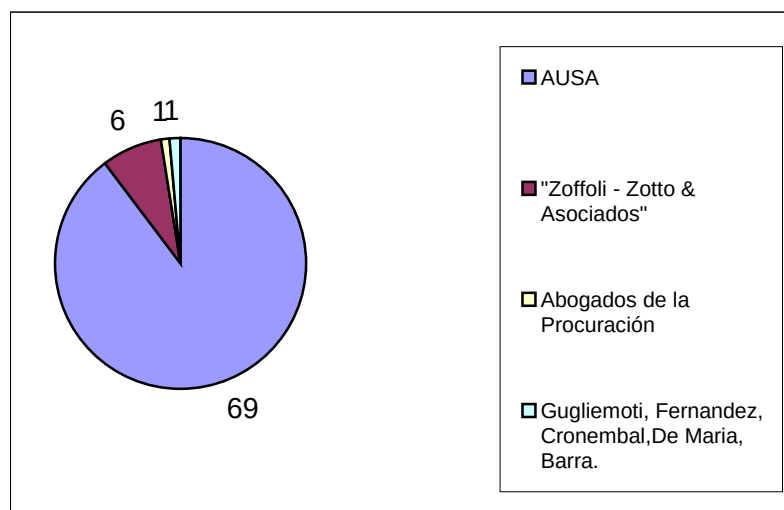
Con fecha 31/12/1999, la Cámara confirma el fallo de Primera Instancia y con fecha 19/9/2000 la Corte Suprema de Justicia desestima la Queja.

En el transcurso del año 2000 y 2001, se procedieron a regular los honorarios de los peritos y abogados intervinientes los que quedaron firmes antes del cierre del Balance en cuestión.

En consecuencia, al 30/06/02, fecha de cierre del Balance de AUSA, en el Pasivo debió encontrarse reflejada esta circunstancia al menos en la suma de \$ 22.864.071,51 que responde al monto de la condena, intereses a tasa pasiva desde la fecha de interposición del beneficio de litigar sin gastos hasta el cierre del ejercicio, con más los honorarios regulados.

Se deja sentado que al igual que en el caso del Estudio precedente, no ha podido esta AGCBA tomar vista del convenio de honorarios regulados con sus letrados siendo que los mismos no fueron puestos a disposición pese a haber sido solicitados.

Cuadro representativo de la Asignación del Universo de Juicios



4.3.: Bienes de Dominio Público:

En primer término y a modo de introducción al tema, cabe destacar que los Bienes de Dominio Público son un conjunto de bienes sometidos a un régimen jurídico especial, no son una creación de la naturaleza, dependiendo su existencia de la voluntad del legislador. El elemento subjetivo de estos bienes es fundamental ya que los particulares o administrados no pueden ser titulares de los mismos.

Es por ello, que en el Decreto N° 642/97, en su art. 4° in fine se establece que la Ciudad de Buenos Aires conserva sus facultades de autotutela en cuanto a los bienes del Dominio Público, pudiendo ordenar la desocupación administrativa de los subconcesionarios que no cumplan con sus obligaciones, o de cualquier ocupante ilegítimo de estos bienes. Idéntico concepto es receptado en el Decreto N° 102/02 en su art. 5.

Los otros tres elementos que integran la noción de dominialidad son el objetivo, el teleológico y el normativo o legal.

En consecuencia, los bienes en análisis no pierden el carácter público porque su uso se haya materializado por la suscripción de un contrato de locación.

El estado no solo tiene el “derecho” sino también y fundamentalmente el “deber” de velar por la conservación del dominio público (Tratado de Derecho Administrativo- T° V- Miguel S. Marienhoff- Ed. Abeledo-Perrot, en sentido concordante Laubedere “Traité élémentaire de droit administratif”).

El deber de tutela es inexcusable; haciéndose efectiva la misma mediante dos vías alternativas: la administrativa y la judicial.

La Administración Pública podría proceder directamente por si misma, por autotutela; sin necesidad de recurrir a la vía judicial por las facultades inherentes al poder de policía sobre el dominio público, a los fines no solo de proteger la integridad material física del bien, sino también a fin de recuperar en todo o en parte su corpus detentado ilícitamente por terceros.

Es por ello, que mediante el dictado de un acto administrativo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tomando conocimiento de una ocupación ilegítima o por mérito y conveniencia, podría ordenar la inmediata desocupación del bien.

Notificado el decisorio al ocupante, el mismo posee conforme Decreto N° 1510/97, la posibilidad de interponer los recursos allí determinados.

Agotada la vía recursiva en su caso, por el poder de policía que detenta la administración, podría proceder a desocupar el bien objeto del litigio, todo ello sin necesidad de recurrir a la vía judicial por ningún tipo de proceso ni especial ni de conocimiento.

Atento lo expuesto precedentemente, es que formularemos las observaciones que se detallan en el punto 5.2.4.

4.4.: Aspectos Procesales-Generalidades:

A fin de desarrollar las tareas de control, se deberá verificar el encuadre jurídico de la situación planteada, como así también, la utilización adecuada de los tiempos y sus posibilidades procesales con el objeto de obtener el mejor resultado, que redunde no solamente en el logro de una sentencia favorable y realizable, sino

también, como muestra de una gestión eficaz, en caso de sentencia desfavorable, procurando que la misma resulte lo menos perniciosa posible.

Lo contrario nos llevaría a un dispendio patrimonial que no resultaría adecuado a la ecuación costo-beneficio, y por lo tanto contrario a los intereses de la Empresa.

Es por ello que se hace necesario e imprescindible, al momento de tomar intervención o decidir el inicio de un proceso, evaluar todas las contingencias que hacen a un resultado encuadrado dentro de los conceptos de eficacia, eficiencia y economía.

Si bien el proceso configura un fenómeno único, no siempre se halla legalmente regulado con las mismas modalidades y características. Ciertas circunstancias, constituyen variantes que autorizan a formular distintas clasificaciones del mismo.

El proceso judicial contencioso, tiene por objeto la resolución de un conflicto y, puede a su turno, clasificarse de acuerdo con la finalidad de la pretensión que lo origina (declaración, ejecución o cautelar) así como también por su estructura (ordinario o especial).

Estos procesos tienden a la obtención de un pronunciamiento que dirima un conflicto u oposición de intereses suscitados entre dos partes.

La actividad procesal se subdivide en modo, tiempo y lugar; y es llevada a cabo durante todo el transcurso del proceso hasta su finalización. Se encuentra comprendida por actos procesales, que en el caso de las partes configuran una carga instituida en su propio interés.

Por lo tanto, los actos procesales producen efectos en la medida en que se hayan cumplido los requisitos prescriptos por la ley, con prescindencia de las motivaciones internas del sujeto de quien proceden.

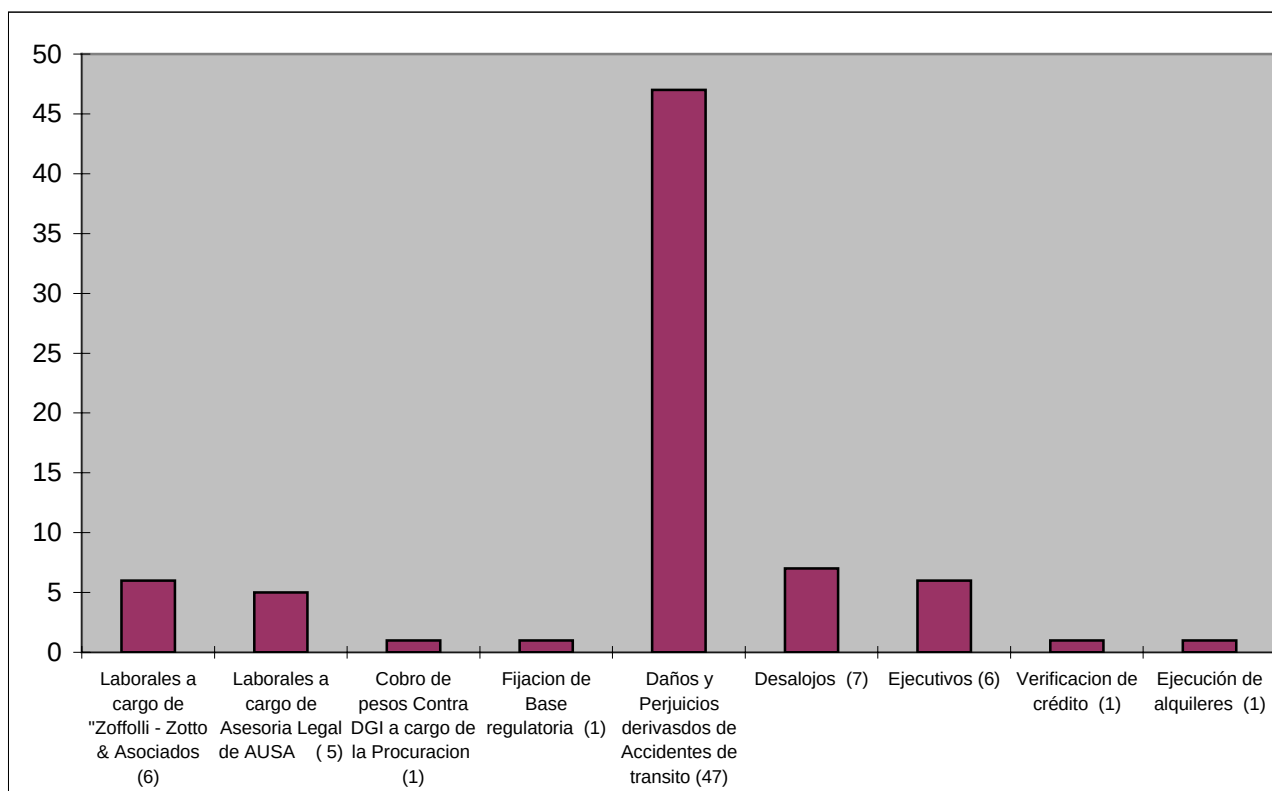
Toda norma jurídica condiciona la producción de sus efectos a la existencia de determinada situación de hecho; por consiguiente la parte que pretende verificar la situación de hecho descripta, por la norma que invoca como fundamento de su pretensión o defensa, debe, asumir la carga de afirmar la existencia de esa situación, mediante la producción de los medios probatorios ofrecidos, considerados idóneos para obtener su comprobación.

Composición del universo de Juicios:

- 1) Seis juicios laborales derivados al Estudio Jurídico Externo “Zoffolli-Zotto y Asociados”.
- 2) Cinco laborales a cargo de la Asesoría Legal de AUSA de los cuales dos corresponden a Despidos, dos corresponden a Accidentes de Trabajo y uno a Diferencia Salarial.
- 3) Un Juicio de cobro de pesos contra la DGI llevado adelante por la abogados de la Procuración.

- 4) Un Juicio de Fijación de Base Regulatoria (anterior a la composición accionaria actual).
- 5) Cuarenta y siete juicios de Daños y Perjuicios derivados de accidentes de tránsito ocurridos en las Autopistas.
- 6) Siete juicios de Desalojos por vencimiento de Contrato.
- 7) Seis juicios ejecutivos por refinanciación de deuda por telepeajes.
- 8) 1 verificación de crédito por cobro de telepeaje.
- 9) 1 juicio de ejecución de alquileres.

Composición de la cartera



De los 75 juicios informados, en 16 de ellos (que representan el 21,33%) interviene como parte actora y en 59 juicios (que representan el 78,67%) como parte demandada.

4.5. Análisis Contable

Con relación a los temas contables encontramos que las "Deudas Contingentes", son reconocidas en la doctrina contable, tanto nacional como internacional.

La norma N° 10 del INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE, (Comisión de Normas Contables Internacionales) define una contingencia como una

condición o situación cuyo resultado final, ganancia o pérdida, sólo se confirmará si acontecen, o dejan de acontecer uno o más sucesos futuros inciertos.

En el orden nacional el Instituto Técnico de Contadores Públicos considera que: “Una contingencia se define como la posibilidad de que un hecho suceda o no con respecto a una situación o circunstancia existente a la fecha de cierre de ejercicio, dependiendo de dicha ocurrencia la existencia o no de un efecto positivo (aumentos del activo o disminución del pasivo) o negativo (disminuciones del activo o aumentos del pasivo) sobre el patrimonio neto de un ente.”

La Ley 19.550 de Sociedades Comerciales en su artículo 63 apartado 2) inciso b), establece que, se deberá suministrar información sobre los Pasivos de las empresas y respecto de las provisiones por eventualidades que se consideren susceptibles de concretarse en obligaciones de la sociedad.

Si bien AUSA, es una sociedad inscripta en la Inspección General de Justicia y por lo tanto regulada por el derecho privado, al ser reconocida como una sociedad del Estado podríamos, accesoriamente, considerar el tratamiento que tiene en el orden público las contingencias. Es así como la Resolución 25 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos del 2/8/95 en el punto “2. Pasivos Diferidos”, define a las Provisiones *“como estimaciones de contingencias que pueden tener el Ente como consecuencia de eventuales incobrabilidades o riesgos de cálculos inciertos con incidencia en los resultados del ejercicio”*.

Del tratamiento contable

El 8/12/2000, la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas emitió la Resolución Técnica 17 que al referirse al tema de las contingencias dice:...“Se deben registrar los efectos patrimoniales que pudiere ocasionar la posible concreción o falta de concreción de un hecho futuro (no controlable por el Ente emisor de los Estados Contables) tendrán el siguiente tratamiento:

a) Los desfavorables o pérdidas se reconocerán cuando:

a-1) Deriven de una situación o circunstancia existente a la fecha de los Estados Contables.

a-2) Exista la probabilidad de que tales efectos se materialicen

a-3) Sea posible cuantificarlos en moneda de una manera adecuada.

Asimismo, y complementando lo dicho precedentemente, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe se pronuncia en idéntico sentido en el Boletín N° 119 fechado en Rosario en Octubre de 1996 (año X). En este sentido, al tratar las **Contingencias Contables** establece: Se considerarán en la medición del Patrimonio y la determinación de Resultados los efectos de todas las contingencias favorables y desfavorables que deriven de una situación o circunstancia existente a la fecha de cierre de los Estados Contables o rendiciones de cuenta y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Considerable grado de probabilidad de ocurrencia o materialización

- b) El hecho generador se haya producido con fecha anterior al momento de la estimación y que el mismo sea perfectamente determinable
- c) Que sus efectos sean susceptible de cuantificación sobre bases objetivas
- d) Que sea verificable.

Por todo lo expuesto, queda demostrado que, en doctrina contable existe consenso respecto que las Contingencias que generan pérdida deberán ser tratadas de la siguiente forma:⁶

- a) Las contingencias probables cuantificables (cuando existe alta probabilidad de ocurrencia y se pueden cuantificar económicamente en forma objetiva): Deben ser contabilizadas siempre que el hecho generador de la variación patrimonial sea anterior a la fecha de los Estados Contables.
- b) Contingencias probables no cuantificables (cuando existe alta probabilidad de ocurrencia y no se pueden cuantificar económicamente en forma objetiva) y contingencias no probables y remotas (donde la probabilidad de su ocurrencia es desconocida): deben dar lugar a su exposición en nota a los estados contables, la cual debería incluir como mínimo una descripción de la situación, el rango dentro del cual podría oscilar su efecto patrimonial (o la indicación de que éste no ha podido ser calculado), la opinión de los administradores del ente sobre el desenlace probable de la situación y su tratamiento contable.
- c) Contingencias remotas: (cuando a la fecha de cierre de los estados contables su probabilidad de ocurrencia es desconocida): No deben ser contabilizadas ni requieren exposición.

De acuerdo al tratamiento de las contingencias que hizo AUSA en los Estados Contables bajo análisis, no se desprende que la sociedad desconozca el marco normativo en el que se desenvuelve el tema que nos ocupa, pero la falta de uniformidad en el criterio de registración contable, hace que se deba analizar con mayor profundidad la forma, oportunidad y evaluación de las contingencias y sus consecuencias económicas.

Por lo tanto, si una Contingencia depende de la concreción de un hecho futuro, el problema es saber si ese hecho futuro debe ser registrado o no con anterioridad a que ocurra.

Para, poder formar una opinión al respecto, debe ajustarse a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en especial los principios de **prudencia, realización y devengado**.

5. OBSERVACIONES

5.1 Control Interno

- a) Las carpetas internas se encuentran incompletas: Se detectaron ausencia de:

⁶ Dres Blanco Miguel, del Valle Juan, Fowler Newton Enrique, Maquieira Alberto, Wainstein Mario
"Tratamiento contable de las contingencias"

- Constancias de contestaciones de demanda de codemandados que no sean AUSA.
 - Contestación de citación en garantía.
 - Informes periciales e impugnaciones a los mismos.
 - Copias de las audiencias tanto de testigos como de absolución de posiciones.
 - Alegatos, sentencias, expresiones de agravios, contestaciones de expresiones de agravios y Sentencias de Cámara.
- b) Las carpetas internas no presentan una secuencia cronológica.
- c) Ausencia de un sistema de control interno o por oposición.

5.2. Aspectos Procesales

5.2.1.: Impulso Procesal

Se ha detectado que el tiempo de impulso procesal en aquellos juicios en los que la Auditada es parte actora, es lento llegando en algunos casos a la paralización en una o reiteradas oportunidades de los expedientes judiciales, lo que permite concluir que la gestión no es eficaz.

5.2.2.: Expedientes de Daños y Perjuicios

- a. Se ha constatado que se generan costas innecesarias cuando:
- a.1. AUSA apela las sentencias que conceden el beneficio de litigar sin gastos, iniciado por la contraria, aun en los casos en que del expediente no surgen elementos que hagan presumir una modificación del decisorio por la Alzada. (Ej: "Gaimatea, Patricia c/ AUSA s/ Beneficio de Litigar sin Gastos")
 - a.2. AUSA tiene contratada una póliza de Responsabilidad Civil en dólares estadounidenses, con una franquicia a cargo del asegurado también en dólares. Del desarrollo de las tareas de campo se ha detectado que en oportunidades en que el monto del reclamo es sustancialmente inferior a la franquicia contratada, la auditada igualmente, cita en garantía a su aseguradora quién se opone a dicha citación con costas, quedando a cargo de AUSA el pago de los honorarios de los letrados de la Compañía Aseguradora ("Bonanno, Oscar Aníbal c/ AUSA s/ Daños y Perjuicios" Monto del Reclamo \$ 8.387).
- b. Si bien Autopistas Urbanas S.A., como regla general, no impugna las pericias cuyos dictámenes resultan contrarios a los intereses de la misma, surge del descargo producido por la auditada *"que la evaluación de la conveniencia o inconveniencia de impulsar una impugnación reposa sobre el criterio personal del letrado que patrocina el caso"*.
- c. Ausencia de estudios de factibilidad, anteriores al inicio de las acciones. Se ha detectado este proceder principalmente en el inicio de los juicios ejecutivos por el cobro de telepeajes, sin haber efectuado previamente gestiones a los fines de determinar si el demandado cuenta con un patrimonio suficiente para hacer frente a la eventual sentencia de condena de pago.
- d. Ausencia de acuerdos extrajudiciales: se ha constatado que aún en los asuntos judiciales donde el resultado desfavorable es evaluado como

“Posible” por la propia Auditada, no se gestiona un acuerdo extrajudicial a fin de evitar mayores costas. AUSA en su descargo informa que *“a partir de la nueva integración de la Asesoría Legal, ésta debe proponer al Directorio la celebración de acuerdos transaccionales en aquellos casos en que lo considere conveniente para los intereses de la Empresa”*.

5.2.3.: Desalojos

Tal como se refiriera en el punto 4.3 se formulan las siguientes observaciones.

- a) La auditada ha dado inicio a siete procesos de desalojo, contrariando la naturaleza jurídica de los bienes del dominio público. Esto, acarrearía la omisión del principio de autotutela que detenta el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Se ha omitido la consulta a la Administración informando la ocupación ilegítima de los bajos autopista, a los fines del dictado de un acto administrativo que ordene la desocupación del predio.
- c) Tal posición adoptada por AUSA, genera un dispendio humano y económico innecesario, ya que en todos los casos debe integrar tasa de justicia, diligenciar cédulas, oficios a diferentes entidades.
- d) Excepción hecha del expediente “AUSA c/ CENTRO DE EXPOSICIONES s/ DESALOJO” dónde fuera acordada la entrega del bien en los demás procesos, a la fecha no se llegado a una resolución firme.

Cabe destacar que, tal como surge de los comentarios recibidos de la auditada en el descargo, *“a partir de 2004 el Directorio de la Empresa ha reconsiderado la situación de varios predios bajo Autopistas en situación de conflicto legal disponiendo que, en aquellos supuestos en que el resultado intentado por la vía judicial no hubiera sido satisfactorio, sea por la demora en la tramitación, sea por otras dificultades generadas en el curso de cada proceso, dichas acciones sean desistidas a fin de encomendar al GCBA la gestión administrativa del caso”*.

5.2.4.: Juicios Ejecutivos

No se ha acreditado que se hubieran iniciado ejecuciones de las sentencias de primera instancia favorables dictadas en los expedientes judiciales. Se han detectado procesos iniciados en el 2001 en los que a la fecha no se ha trabado la litis. (AUSA c/ Urintzof s/ Ejecutivo)

5.3. Aspectos Contables

- a) Omisión en la registración de las contingencias. Se ha detectado que se omitió la contabilización de Pasivos Contingentes por la suma de \$ 23.230.790,58 afectando la determinación del Patrimonio al cierre del ejercicio el que se ve reducido en un 77,17%.
- b) Error en la valuación en la registración de las contingencias. De acuerdo al análisis efectuado se detectaron contingencias subvaluadas por \$ 308.862,57

monto este que se encuentra incluido en la valuación de la observación del inciso precedente.

- c) Falta de uniformidad en el criterio de registración contable: Se ha detectado que existen juicios previsionados en un 100% del monto reclamado a pesar que existen terceros solidariamente involucrados en la demanda (Gualtieri SA), así como también coexisten registrados juicios valuados únicamente por la participación de AUSA en donde Gualtieri SA es asimismo demandado conjuntamente con AUSA
- d) Falla en el Control Interno: Existe una diferencia de \$33.058,61 entre el análisis de cuenta presentado por la empresa correspondiente al rubro “Previsiones” el que asciende a \$801.811,39 y el valor que por el mismo rubro figura registrado en el libro de Inventario y Balances en el que se expone por un valor de \$834.870,00.
- e) Omisión del detalle del rubro “Previsiones” en el Libro Inventario y Balances: En el mencionado libro no figura el detalle de las “Previsiones para contingencias” por los juicios en los que la sociedad había sido demandada al cierre del ejercicio, vulnerando el espíritu de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales en sus artículos 63 a 65 e impidiendo efectuar un control conceptual y de integridad de las contingencias contabilizadas.
- f) Fallas de control en la confección de los Estados Contables: En el juicio en donde AUSA es actora por reclamo a la D.G.I. de quebrantos impositivos identificado como Autopistas Urbanas SA c/ Dirección General Impositiva s/ cobro s/ Beneficio a Litigar sin gastos” en los cuales se le ha denegado dicha solicitud en primera y segunda instancia no corresponde trasladar los gastos del juicio al Presupuesto de la Ciudad sino que, en el marco de la Ley 19.550 que regula el funcionamiento de AUSA, el tratamiento correcto debería ser que el Gobierno de la Ciudad efectúe un aporte de capital para cubrir los gastos que tal juicio demande. Todo esto de acuerdo al principio contable de apareamiento de ingresos y gastos que rige en materia contable.
- g) Incumplimiento a las Normas Técnicas Contables: Inexistencia de una nota a los Estados Contables que, informe al cierre del ejercicio, la integridad de los juicios en que AUSA es parte explicando los criterios aplicados para no registrar las contingencias, pero que brinden información respecto del grado de compromiso al que está sometido el Patrimonio de la Sociedad.
- h) Ausencia de un adecuado resguardo económico-patrimonial. En la Cláusula X del acuerdo celebrado entre AUSA y la MCBA con fecha 7/10/1985, la Unión Transitoria de Empresas “Huarte y Cia. S.A., Viales y Estacionamiento S.A., Empresa Argentina de Cemento Armado S.A. y Polledo S.A.I.C. y F.” en su carácter de accionistas salientes a esa fecha, toma a su cargo cualquier riesgo patrimonial derivado de hechos anteriores a la firma del mismo, como es el caso del juicio “Basavilbaso c/ AUSA s/ Fijación de Base Regulatoria”. A la fecha de nuestro trabajo no se detectó que se hubieran tomado las medidas conducente al adecuado resguardo patrimonial tales como por

ejemplo la toma de un seguro de Caución por parte de los ex accionistas de esta sociedad cuyo beneficiario fuera la empresa, o cualquier otro medio que cumpla con los requisitos de un resguardo patrimonial.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Control Interno

- a y b) Completar los legajos internos, sistematizarlos por orden cronológico a fin de obtener el debido resguardo a la documentación y registros obrantes en ellos.
- c) Establecer un sistema de control interno y por oposición.

6.2. Aspectos Procesales

6.2.2. Daños y Perjuicios

- a) Evaluar la conveniencia de apelar resoluciones y/o citar a terceros a juicios a fin de evitar costas innecesarias, en detrimento del patrimonio de la sociedad.
- b) Realizar impugnaciones a los dictámenes periciales, contrarios a los intereses de la sociedad.
- c) Realizar estudios de factibilidad con anterioridad al inicio de los juicios ejecutivos, a fin de dar mayor certeza respecto de la cobrabilidad del mismo.
- d) Realizar una evaluación acerca del resultado de cada juicio y eventualmente, en caso de certeza de resultado desfavorable, proceder a un arreglo extrajudicial más beneficioso, en resguardo del patrimonio de la sociedad.

6.2.3 Desalojos

- a-d) En las ocupaciones ilegítimas, por parte de terceros de los bajos autopistas, en si carácter de bienes del dominio público se debería dar intervención al GCBA a los fines, que la autoridad competente mediante el dictado de un Acto Administrativo, ordene la desocupación inmediata del predio. Todo ello, a fin de evitar costas innecesarias (tasas de justicia, honorarios profesionales, etc) impidiendo de este modo, el dispendio humano – económico.

6.3. Aspectos Contables

- a) Llevar un registro contable que permita identificar cada uno de los juicios en los que la Sociedad sea demandada y que permita determinar los conceptos y la valuación que integran los mismos.
- b) Tal como fuera mencionado en la recomendación precedente se deberá mejorar el mecanismo de control interno en lo referente a Valuación y Exposición de las contingencias Judiciales
- c) Aplicar criterios uniformes y objetivos de valuación.
- d) Mejorar el mecanismo de control interno en las tareas de análisis de cuenta del Balance de modo tal que permitan un control de Integridad entre las cifras expuestas en los Libros Rubricados y los Estados Contables de la Sociedad.

- e) Cumplir con las disposiciones de la Ley 19.550 respecto de la confección del Inventario Contable transcripto al libro Inventario y Balances.
- f) Registrar adecuadamente en el Pasivo el monto de condena y sus accesorios correspondientes al juicio “AUSA c/ DGI s/ BLSG” dando cumplimiento así con lo establecido en la Ley 19.550. Se deberá solicitar a los accionistas de la empresa el aporte de capital necesario para dar cobertura a la cancelación de dicho pasivo.
- g) Dar cumplimiento a las Normas Técnicas Contables a fin de que la información que se refleje en los Estados Contables no induzca a error en la interpretación de los mismos.
- h) Tomar las medidas conducentes para el adecuado resguardo patrimonial de la empresa.

7. CONCLUSIONES

Autopistas Urbanas S.A. es una empresa cuya conformación accionaria es estatal. No obstante ello, no ha ajustado ningunos de sus procedimientos a la normativa que regula la Administración Pública.

Los procesos judiciales no se encuentran debidamente previsionados dentro de las contingencias judiciales en el balance.

Si bien los juicios se encuentran gestionados aceptablemente, tanto el accionar de los abogados internos como de los estudios externos carecen de controles impidiendo la unificación de criterios y el mejoramiento en el tratamiento de los reclamos judiciales.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se sugiere el inicio de acciones correctivas, por parte del Ente auditado, a efectos de encausar su gestión en los términos recomendados por este Organismo de Control.

ANEXO I

CUADRO NORMATIVO

CODIGOS

- Civil de la Nación
- Comercial de la Nación
- Procesal Civil y Comerciales de la Nación
- Procesal Civil y Comerciales de la Provincia de Buenos Aires

LEYES

<u>Fecha</u>	<u>Tipo</u>	<u>Número</u>	<u>Título</u>
18/10/1966	Ley	16.986	Recurso de Amparo.
31/07/1974	Ley	20.705	Sociedades del Estado.-Régimen de funcionamiento.
20/03/1984	Ley	19.550	Ley de Sociedades Comerciales.
03/10/1995	Ley	24.557	Ley de Riesgos de Trabajo.
30/11/2000	Ley	25.344	Ley de Emergencia Económico Financiera.

DECRETOS

<u>Fecha</u>	<u>Tipo</u>	<u>Número</u>	<u>Título</u>
09/04/1997	Decreto	408-GCBA-97	Estableció el canon que AUSA debe abonar al GCBA por los ingresos percibidos en concepto de peaje de las autopistas 25 de Mayo (AU1) y Perito Moreno (AU6).
28/05/1997	Decreto	642-GCBA-97	Establece la subconcesión.
01/10/1998	Decreto	1.696-GCBA-98	Concesionaria, Mantenimiento de la autopista.
07/02/2002	Decreto	102-GCBA-02	Se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. a partir del 1° de mayo de 2002, el carácter de concesionaria.
17/09/2002	Decreto	1.162-GCBA-02	Modificatorio del Decreto 102-GCBA-02.

ORDENAZAS

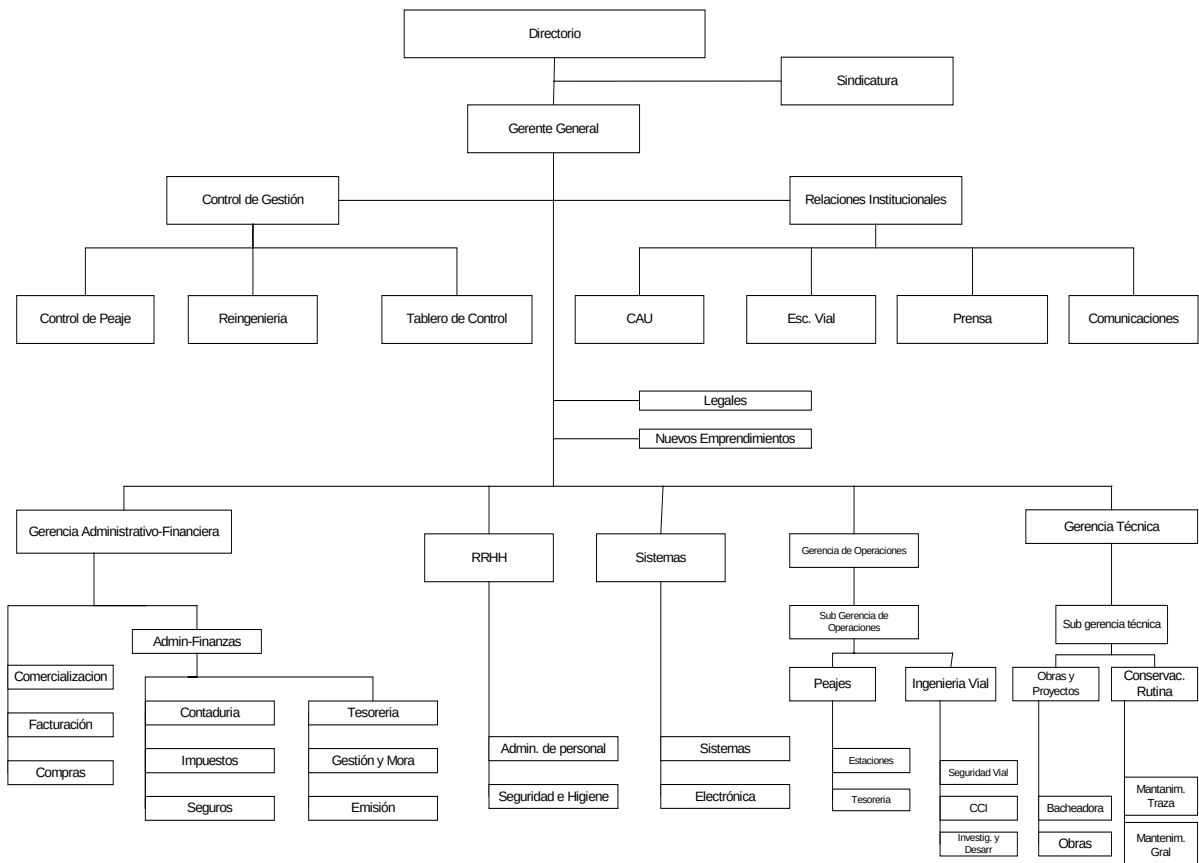
<u>Fecha</u>	<u>Tipo</u>	<u>Número</u>	<u>Título</u>
30/01/1987	Ordenanza	41.757	Modos anormales de terminación de los juicios contra MCBA

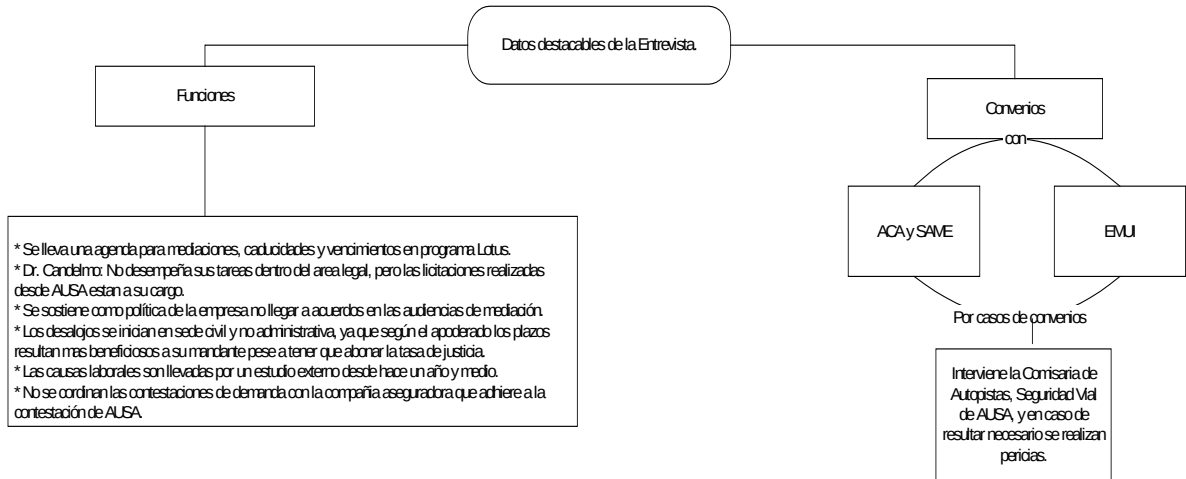
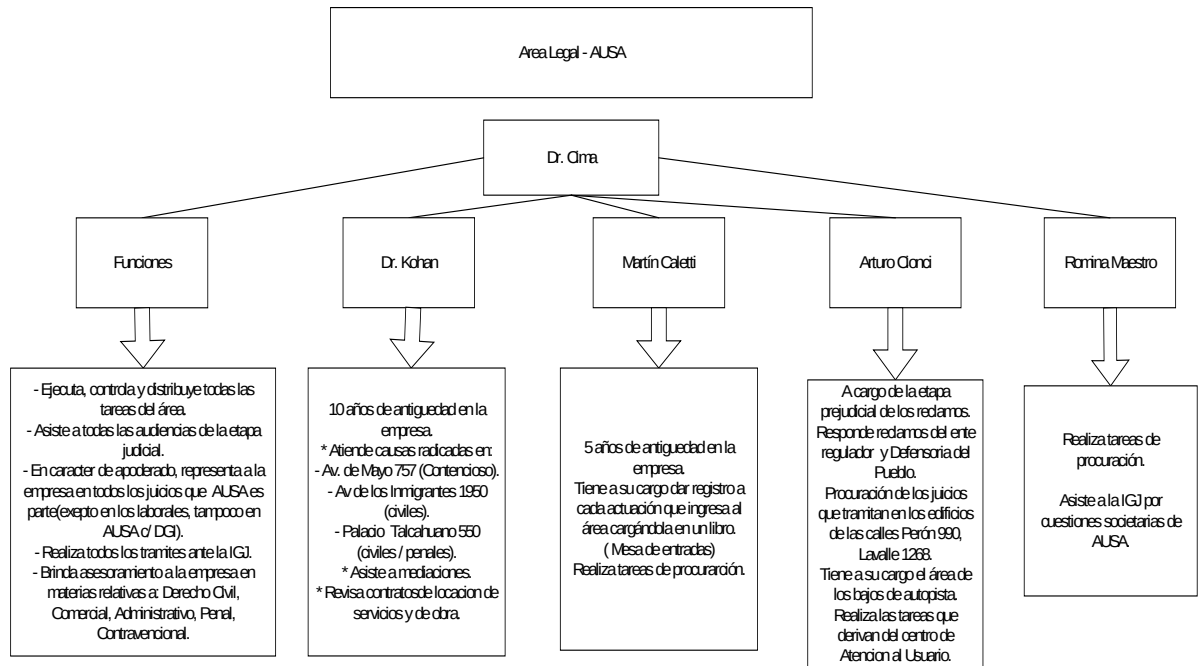
RESOLUCIONES

<u>Fecha</u>	<u>Tipo</u>	<u>Número</u>	<u>Título</u>
08/10/2002	Resolución	738-SOYSP-02	Establece procedimiento para la contratación de Obras o Servicios con Autopistas Urbanas S.A.

ANEXO II

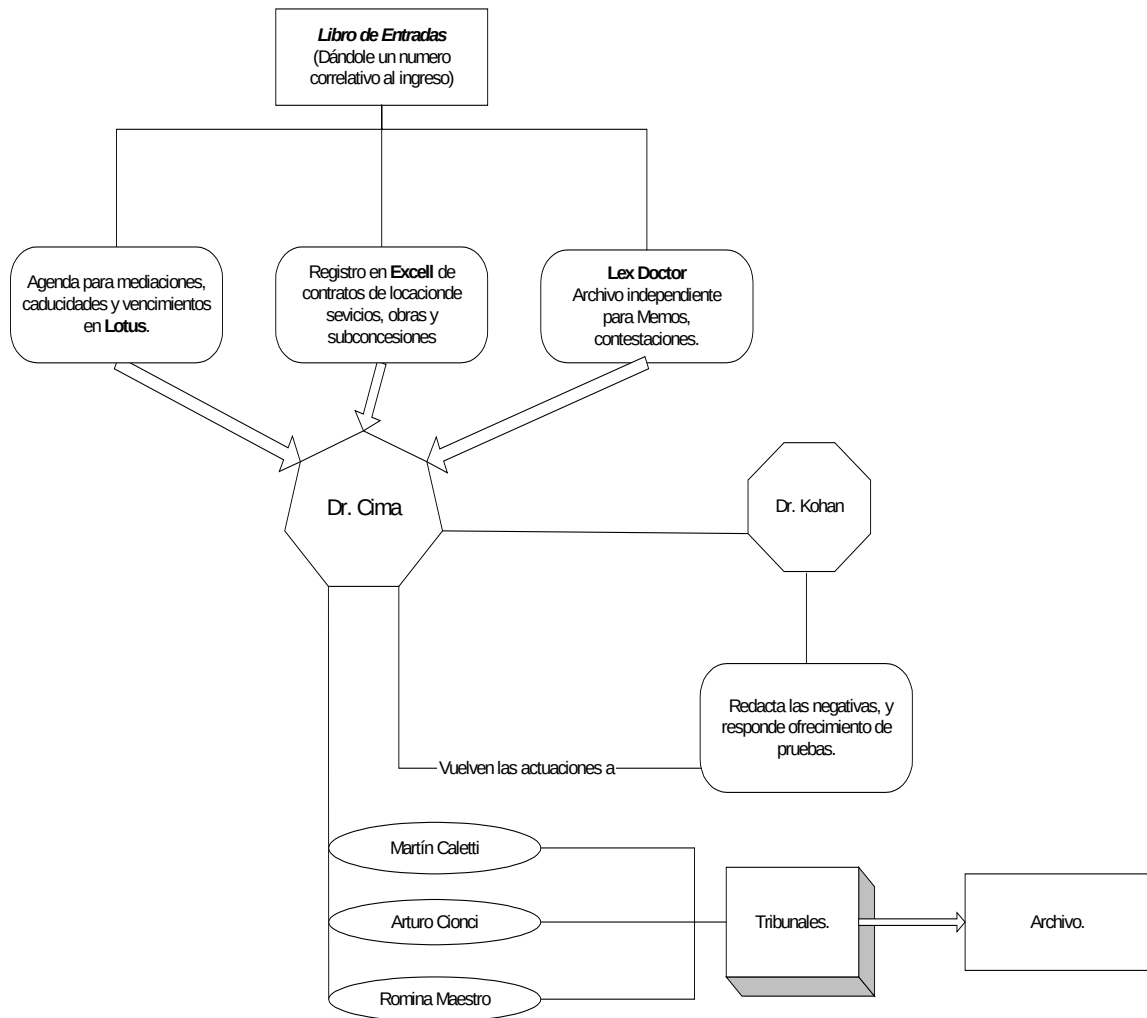
ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL





ANEXO III

CURSOGRAMA DE LOS EXPEDIENTES



ANEXO IV

LISTADO DE JUICIOS

Autos	Tipo proceso	Juzg/Sec	Hechos	Fecha Inicio	Monto reclamado	Estado procesal	Observaciones
Abocar S.R.L. S/ Concurso preeventivo	Incidnte de Verificación	Com. Nº 3 - Sec 6	Verificación donde la concursada no reunió las conformidades necesarias para la homologación del acuerdo preventivo por lo que el juez decretó la quiebra. Empresa sin activos suficientes para cubrir los pasivos.	jul-99	566,14	Quiebra	
Agüero, Martín c/Rossi, Guillermo y otro	Daños y perjuicios	Civil Nº 94 - Sec Unica	Accidente automovilístico ocurrido en la AU 9 de Julio, se le imputa responsabilidad a AUSA en atención a existir gran cantidad de agua de lluvia en la traza y no haber advertido dicha circunstancia a los usuarios.	mar-01	98.236,00	Producción de prueba	
AM Seguridad Empresaria SRL c/AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 62 - Sec Unica	Se trata de un proceso en donde se reclama la suma de \$ 5.000,00 como consecuencia de los daños materiales producidos al vehículo del actor al recibir el impacto de una pieza de mampostería arrojada desde el puente peatonal ubicado en las cercanías del peaje Avellaneda.	mar-01	5.000,00	Para alegar	
AUSA c/ Centro de Exposiciones y Cong. SRL	Desalojo	Civil Nº 6 - Sec Unica	Juicio iniciado como consecuencia del vencimiento del contrato de alquiler del predio ubicado bajo la Autopista Perito Moreno. El proceso ha concluido por haberse arribado a un acuerdo extrajudicial de restitución del mismo.	dic-01		Terminado.	Juzgado obliga a notificar la entrega a los garantes pero no se pudo.
AUSA c/ Citraro, Francisco	Ejecutivo	Com. Nº 6 - Sec.12	Se trata de un proceso derivado de la falta de pago del demandado del telepeaje. Dicha deuda fue instrumentada en pagarés. El juicio tiene sentencia y se encuentra en proceso de ejecución.	jun-00	1.734,21	En Ejecución	
AUSA c/ Estac. Dean Funes S.A.	Desalojo	Civil Nº 108 - Sec Unica	Desalojo por vencimiento del contrato del predio ubicado bajo la proyección de la Autopista 25 de Mayo por vencimiento de contrato y negativa de restitución del predio.	sep-99		A Prueba	

Autos	Tipo proceso	Juzg/Sec	Hechos	Fecha Inicio	Monto reclamado	Estado procesal	Observaciones
AUSA c/ D.G.I	Cobro de pesos	Cont.Adm.Fed. 7 Sec 13	Reclamo efectuado por AUSA por quebrantos impositivos en créditos fiscales correspondientes a los períodos 86 al 89 inclusive	jun-95	427.788.125,00	A Sentencia de Primera Instancia	
AUSA c/DGI	Beneficio de litigar	Cont.Adm.Fed. 7 Sec 13		jun-95	12.600.000,00	Denegado con sentencia firme de Cámara. Rechazado el recurso de queja por la Corte Suprema de Justicia	
AUSA c/ Fernandez, Pablo Javier	s/gastos Sumario	Com. Nº 26 - Sec 52	Reclamo en concepto de deuda por telepeajes. Se ha dictado sentencia condenando al demandado y se está preparando la vía ejecutiva.	jul-00	2.244,48	En Ejecución	
AUSA c/ Ferraro, Vicente	Ejecutivo	Com. Nº 12 - Sec 120	Reclamo por el cobro de telepeaje instrumentado en pagarés. Se ha dictado sentencia condenando al demandado. Se encuentra en trámite de ejecución.	jun-01	5.868,53	En Ejecución	
AUSA c/ Estac. Reservista Argentinos S.A.	Desalojo	Civil Nº 105 - Sec Unica	Desalojo por vencimiento del contrato del predio ubicado bajo la proyección de la Autopista Perito Moreno.	jun-02		Traba de la litis	
AUSA c/ Gana Complejo Deportivo S.A.	Desalojo	Civil Nº 28 - Sec Unica	Desalojo por vencimiento del contrato del predio ubicado bajo la proyección de la Autopista Perito Moreno.	jun-02		Traba de la litis	
AUSA c/ Baupark SA	Desalojo	CAYT 1- Sec 1	Desalojo de un predio ubicado en el bajo autopista 25 de Mayo por vencimiento de contrato y negativa de restitución del predio.	feb-01		En Cámara	Desde Agosto de 2003
AUSA c/ Centro de Exposiciones y Congresos SRL	Ejecución de Alquileres	Civil Nº 6 - Sec Unica	Se reclama la suma de \$ 173.038,22 en virtud de alquileres impagos del predio ubicado bajo la Autopista Perito Moreno.	mar-02	173.028,32	En Ejecución	Se trabó embargo s/muebles existentes en el predio por \$ 106.800.-; se ordenó inhibición c/garante Ursone por \$ 78. 050.-; se ordenó otro embargo por \$ 134.850,48
AUSA c/ Garbarini, Fabían	Sumario	Com. Nº - Sec 22	Reclamo por deuda de telepeaje. El demandado fue reclamado rebelde. Se ha dictado sentencia condenándolo. Actualmente se encuentra en estado de ejecución.	sep-00	2.565,00	En Ejecución	
AUSA c/ Gasoleo SA	Desalojo	Civil Nº 93 - Sec Unica	Desalojo por vencimiento del plazo contractual del predio ubicado bajo la proyección de la Autopista Perito Moreno.	dic-01		Producción de prueba	

Autos	Tipo proceso	Juzg/Sec	Hechos	Fecha Inicio	Monto reclamado	Estado procesal	Observaciones
AUSA c/ Regyland SA	Desalojo	CAyT 4 - Sec 8	Desalojo por vencimiento del plazo contractual del predio ubicado bajo la proyección de la Autopista Perito Moreno.	dic-01		Producción de prueba	
AUSA c/ Urintzof, Abel	Ejecutivo	Com. N° 2 - Sec 200	Reclamo de deuda por telepeajes instrumentadas en once pagarés.	may-01	1.429,34	Traba de la litis	
Barragán, Pedro c/GCBA y otro	Amparo	CA yT 3 - Sec 6	Acción incoada por el impacto sonoro que producen los vehículos que circulan por la Autopista 25 de Mayo.	abr-00		Sentencia de Cámara	
Basavilbaso, Luis c/ AUSA	Fijación de base	Civil N° 28 - Sec Unica	Pedido de fijación de honorarios profesionales por gestión extra judicial	jun-02	731.473,00	En Cámara	Sentencia de primera instancia
Behr, Marcelo c/ AUSA	regulatoria Despido	Laboral N° 68	Reclamo de Indemnización por Despido	mar-02	16.922,55	Producción de prueba	
Bellón, Gustavo c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil N° 63 - Sec Unica	Accidente de tránsito ocurrido en la Autopista Perito Moreno donde se responsabiliza a AUSA por encontrarse un cartel indicador de obras tirado sobre la traza.	nov-99	8.377,00	Sentencia 1º Instancia	La sentencia condena a AUSA y UTE
Berdullas, Omar c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil N° 5 - Sec Unica	Accidente de tránsito ocurrido en la Autopista Perito Moreno donde se responsabiliza a AUSA por la existencia de una mancha de aceite en la traza.	feb-00	6.200,00	Producción de prueba	
Bonanno, Aníbal c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil N° 95 - Sec Unica	Accidente de tránsito ocurrido en la Autopista Perito Moreno, por haber impactado contra una tabla.	ene-01	8.387,00	Producción de prueba	Acumulado a Fartuszek c/ Gisbert s/ Ds. y Ps. y a Fartuszek c/ AUSA s/ Ds. y Ps.
Cabrera, Marta y otros c/Fartuszek y otros	Daños y perjuicios	Civil N° 69 - Sec Unica	Accidente de tránsito múltiple ocurrido en la Autopista 25 de Mayo.	dic-99	38.000,00	Producción de prueba	Acumulado a Fartuszek c/ Gisbert s/ Ds. y Ps. y a Fartuszek c/ AUSA s/ Ds. y Ps.
Caja de Seguros SA c/AUSA	Cobro de pesos	Civil N° 30 - Sec Unica	Recupero que la Aseguradora hace de AUSA por haberle abonado a su asegurado el monto del siniestro.	dic-02	11.985,90	Traba de la litis	Recupero de siniestro
Castello, Francisco c/Karin, Eduardo	Daños y perjuicios	Civil N° 70 - Sec Unica	Accidente de tránsito ocurrido en la Autopista por encontrarse un vehículo atravesado en la traza.	sep-95	33.555,00	Sentencia de Cámara	Cámara confirma fallo 1º Instancia rechazando la demanda c/AUSA
Córdoba, Eduardo c/AUSA	Daños y perjuicios	Civil N° 68 - Sec Unica	Accidente de tránsito ocurrido en el distribuidor de la Av. General Paz por la presencia de una mancha de aceite en la traza. Se opuso la falta de legitimación activa atento a que dicho distribuidor está concesionado a AUSOL	nov-02	158.990,00	Producción de prueba	En tramite el BLSG.

Autos	Tipo proceso	Juzg/Sec	Hechos	Fecha Inicio	Monto reclamado	Estado procesal	Observaciones
Corduana, Gabriel c/ AUSA	Diferencia Salarial	Laboral Nº 14	Se reclama a AUSA el pago de la suma de \$ 29.969,45 más intereses y costas en virtud de diferencias salariales dejadas de percibir por el actor en su liquidación final.	may-01	29.969,45	Sentencia Condenatoria a AUSA por 8.551,81 por todo concepto.	
Cornistein, Alberto J. c/Palacio, Luis R y otros	Daños y perjuicios	Civil Nº 80 - Sec Unica	Sentencia de Camara rechazando la demanda contra AUSA con costas de ambas instancias al demandado vencido	may-84	6.685,00	Sentencia de Cámara	La sentencia de Cámara rechaza la demanda c/AUSA
Chaitas, Jorge c/AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 11 - Sec Unica	Siniestro ocurrido en la autopista Perito Moreno. En dicha circunstancia el actor se desvia de su trayectoria en la autopista pasando el Peaje Avellaneda sentido Capital Federal, rompe el cerco de contención, sale a la calle Briux, la cruza y se introduce en la vivienda particular atropellando en su derrotero al joven Damián Ramos. Cabe destacar que en dicho sector al momento del accidente no había colocado guardarail.	nov-00	38.000,00	Producción de prueba	Conexidad con los autos Ramos c/ Chaitas.
Chena de Vera , Dominga c/ Cuprik, Laura	Daños y perjuicios	Civil Nº 64 - Sec Unica	Reclaman por la muerte del acompañante de un motociclista en el camino de cintura como consecuencia de una colisión con una grua que al decir de los actores realizaba el servicio de auxilio para AUSA.	ago-02	693.500,00	Traba de la litis	
D´Angio, Gabriel c/AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 13 - Sec Unica	Siniestro ocurrido en el enlace de la Autopista 9 de Julio Tramo Sur con la Autopista 25 de Mayo. Se responsabiliza a AUSA por una supuesta mancha de aceite en la traza que provocara el impacto del vehículo del actor contra el guardarail.	abr-00	19.000,00	Producción de prueba	
De la Rosa, E. c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 94 - Sec Unica	Siniestro ocurrido en la Autopista 9 de Julio Tramo Sur en circunstancias en que el actor circulaba con su motocicleta, perdió el control de la misma por la existencia de una supuesta llanta sobre la traza.	ago-99	161.786,00	A Sentencia de Cámara	La sentencia de Primera Instancia rechaza la demanda entablada con costas.

Autos	Tipo proceso	Juzg/Sec	Hechos	Fecha Inicio	Monto reclamado	Estado procesal	Observaciones
Del Valle Goñalons Wonners, Graciela c/AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 58 - Sec Unica	Reclamo por las lesiones sufridas por la actora y los dos acompañantes en la AU 25 de Mayo en circunstancias en que la actora detiene su marcha ante la señal de un policía para que así lo hiciera, cuando es embestida por el rodado que la seguía.	jun-01	472.886,00	Traba de la litis	
Depego, Maria Beatriz c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 37 - Sec Unica	Reclamo por lesiones sufridas por el actor en ocasión del accidente de tránsito producido contra el impacto de guardrail, que alega fue ocasionado como consecuencia de una mancha de aceite sobre la traza.	dic-02	367.800,00	Producción de prueba	
Di Filippo, Mónica c/ Sanchez, Agustín y otro	Daños y perjuicios	Civil Nº 100 - Sec Unica	Reclamo de la actora por la muerte de su esposo y padre de su hijo menor como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en la Au 9 de Julio, en circunstancias que el difunto conducía un taxi de su propiedad y embiste un camión con acoplado detenido.	mar-02	415.220,00	Producción de prueba	
Dominguez, Carlos c/ AUSA	Despido	Laboral Nº 3	El actor reclama Indemnización por Despido	jul-02	54.003,00	Producción de prueba	
Dos Santos c/ AUSA	Daños y perjuicios	Com. Nº 26 - Sec 52	El actor sostiene que en ocasión de encontrarse circulando por la Autopista recibe el impacto de un proyectil.	mar-02	4.627,00	Traba de la litis	
Enriquez, Ester y otros c/ De Santis	Daños y perjuicios	Civil Nº 78 - Sec Unica	Reclamo derivado del fallecimiento del menor Matías Verón, hijo de la actora, quien fuera atropellado por un vehículo que circulaba por la Av. Dellepiane. AUSA contesta demanda oponiendo falta de legitimación pasiva puesto que no resulta concesionario vial de la Av. Dellepiane.	abr-01	1.832.500,00	Producción de prueba	
Fartuszek, Hernán c/AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 69 - Sec Unica	Accidente múltiple ocurrido en la AU 25 de Mayo, el reclamante viajaba como tercero transportado en la camioneta conducida por su hermano Mauro.	jul-00	67.030,00	Traba de la litis	Conexidad con los autos Cabrera c/ Fartuszek s/Ds y Ps y Fartuszek c/ Gisbert, Federico y otro s/ Ds y Ps.
Fartuszek, Mauro c/Gisbert y otro	Daños y perjuicios	Civil Nº 69 - Sec Unica	Idem	mar-00	184.500,00	Traba de la litis	

Autos	Tipo proceso	Juzg/Sec	Hechos	Fecha Inicio	Monto reclamado	Estado procesal	Observaciones			
Fernandez, Juan Carlos c/AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 45 - Sec Unica	Siniestro ocurrido en la AU Perito Moreno en ocasión que el conductor del vehículo en que viajaba el actor se hallaba cambiando un neumático en la banquina y otro vehículo que pasaba atropella al actor que se encontraba parado en la traza.	nov-00	60.084,00	A sentencia				
Ferro, Miguel Angel c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 60 - Sec Unica	Reclamo como consecuencia de los daños sufridos en la vivienda al desprenderse trozo de cemento de la traza.	may-02	71.583,16	Traba de la litis				
Gaimatea, Patricia c/ AUSA	Daños y perjuicios		Accidente de tránsito ocurrido en al AU Perito Moreno en ocasión en que la actora circulaba detrás de un vehículo quien muerde un taco de madera con clavos, rompiendo su parabrisas e incrustándose en su cuerpo.			Traba de la litis				
Gassman, Jorge c/Hossain Lionel	Daños y perjuicios	Civil Nº 28 - Sec Unica Civil Nº 91 - Sec Unica	Reclamo como consecuencia de los daños sufridos por un accidente de tránsito ocurrido en la AU 25 de Mayo en circunstancias en que el actor se encontraba conduciendo su rodado y es embestido por otro vehículo que circulaba en exceso de velocidad del límite de velocidad permitido y que hace que el automotor del actor chocara contra el guararail. Se le imputa responsabilidad a AUSA en virtud de resultar el mismo excesivamente duro.	mar-99 ago-01	35.000,00 18.900,00	Producción de prueba				
Garay, Diego c/ AUSA	Despido	Laboral Nº 29	Reclamo por Despido	feb-02	5.440,00	Conciliado				
Giollo, Olga c/ Caja de Ahorro y Seguros S.A.	Daños y perjuicios	Civil Nº 78 - Sec Unica	Accidente de tránsito ocurrido en la Autopista en marzo de 1998.	dic-98	72.876,00	Producción de prueba	BLSG principal	suspendido	h/traba	litis
Gonzalez de Flores, Alcira c/ Serrano Rubén	Daños y perjuicios	Civil Nº 60 - Sec Unica	Reclamo en virtud de un accidente en la AU 25 de Mayo en el cual el Sr. Flores es embestido por el automovil conducido por el Sr. Serrano, produciéndole la muerte. La actora atribuye la ocurrencia del suceso a la existencia de obstáculos en la autopista.	may-01	603.040,00	Producción de prueba				

Autos	Tipo proceso	Juzg/Sec	Hechos	Fecha Inicio	Monto reclamado	Estado procesal	Observaciones
Halpern, Adolfo c/ Borque, Eduardo	Daños y perjuicios	Civil Nº 109 - Sec Unica	Accidente de tránsito ocurrido en la AU Perito Moreno en circunstancias en que el actor venía como acompañante del demandado en el vehículo que este último conducía y fue embestido por otro vehículo que ingresó en banda contraria y de contramano. Como consecuencia del siniestro el tercero transportado sufre lesiones y resultan muertos los ocupantes del otro vehículo. Se imputa responsabilidad a AUSA atento a que el accidente motivo del presente reclamo habría resultado consecuencia de uno anterior en el que personal de seguridad vial de AUSA se hallaba realizando tareas de señalamiento.	oct-00	90.000,00	Producción de prueba	Acumulado a Rodriguez Santa Ana de Paris c/AUSA s/Ds y Ps.
Hidalgo de Ferrari c/ Ullua y otros	Daños y perjuicios	Civil y Com Nº 3 de Mercedes - PBA	Reclamo como consecuencia del fallecimiento del esposo de la actora ocurrido en un accidente de tránsito en la AU Perito Moreno. La jurisdicción está dada por el domicilio real del demandado principal. AUSA opone en su defensa excepción de incompetencia y falta de personería la que es rechazada, regulándose la suma de \$ 1.650 en concepto de honorarios a cargo de AUSA.	nov-99	300.000,00	10/10/03 remitido al Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Dolores - PBA. Absorvido por el concurso de Gualtieri S.A.	
Herrera, Remigio c/ AUSA	Accidente de Trabajo	Laboral Nº 2	Reclamo por accidente de trabajo en oportunidad en que el actor se encontraba desarrollando tareas en el Parque de los Niños, cayendo en una zanja y fracturándose la tibia y el peroné. La actora estima su incapacidad en un 60% de la T.O.AUSA tenía como ART a Liberty. Sntencia condenando a AUSA y a Liberty en forma solidaria. Sentencia de Camara rechazando la demanda contra AUSA.	mar-01	48.000,00	Sentencia de Camara rechazando la demanda contra AUSA	

Autos	Tipo proceso	Juzg/Sec	Hechos	Fecha Inicio	Monto reclamado	Estado procesal	Observaciones
Kong Young Ki c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 73 - Sec Unica	Reclamo por los daños materiales sufridos por un vehículo en la Autopista.	oct-97	9.577,00	A Sentencia Cámara	La sentencia de Primera Instancia rechaza la demanda entablada con costas.
Ledesma de Tarchini c/Del Valle López	Daños y perjuicios	Cont.Adm.Fed. 2 Sec.3	Reclamo de Esposa e hijos por fallecimiento de esposo y padre. AUSA firmo acuerdo de pago con actores y abonó la suma de \$ 1.104.136,70 más \$ 220.827,30 honorarios letrados actora más \$ 120.000 honorarios perito Interventor Recaudador. Resta pago de honorarios de los profesionales intervinientes.	año 1990	1.324.964,00	Ejecución de Sentencia	Cámara Condenó a AUSA en un 30% pero los embargos se los trabaron sobre sus cuentas en su totalidad por la suma de \$ 3,092,532,37. Acuerdo c/ las cias aseguradoras
Lembo, Jeremías c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 96 - Sec Unica	Reclamo como consecuencia de un siniestro ocurrido en al AU 25 de Mayo en ocasión en que el actor circulaba conduciendo una moto de la que pierde debido a una mancha de gasoil en la traza.	dic-01	20.000,00	Producción de prueba	
López, Aldo Rosauo c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 96 - Sec Unica	Reclamo por accidente automovilístico ocurrido en la AU 25 de Mayo. Sentencia de Primera Instancia rechazando la demanda contra AUSA. Regulación de honorarios profesionales intervinientes por AUSA \$ 14.000 a cargo de la condenada en costas.	dic-97	73.400,00	A Sentencia de Cámara	
Margozzi, Octavio G. C/ AUSA	Despido	Laboral Nº 72	Reclamo en concepto de Indemnización por Despido	jun-02	81.680,66	A Sentencia de Primera Instancia.	
Marsano, Julio C. C/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 91 - Sec Unica	Reclamo por daño moral que el actor dice haber sufrido como consecuencia del despido incausado. Este reclamo obedece al rechazo del planteo de daño moral de la demanda que en sede laboral planteara oportunamente el actor y que obtuviera sentencia firme favorable rechazándosele el reclamo por daño moral.	jun-99	93.160,00	A Sentencia	Cima pide caducidad BLSG, la Cámara se lo desestima, con costas
Miraglia, Julia c/Miranda, Domingo	Daños y perjuicios	Civil Nº 59 - Sec Unica	Accidente automovilístico ocurrido en el Pte Pueyrredón donde perdieron la vida el Sr. Mirgalia quien al mando de su vehículo fue embestido por el automotor conducido por el Sr. Miranda quien pierde el control y se cruza de carril.	jul-01	394.500,00	Traba de la litis	AUSA no resulta concesionario vial de la zona del accidente, hecho que fue manifestado oponiéndose la pertinente falta de legitimación pasiva.

Autos	Tipo proceso	Juzg/Sec	Hechos	Fecha Inicio	Monto reclamado	Estado procesal	Observaciones
Omega Coop de Seg c/Chames de Hamra	Daños y perjuicios	Civil Nº 58 - Sec Unica	Recupero que la Aseguradora hace de AUSA por haberle abonado a su asegurado el monto del siniestro.	abr-91	15.000,00	Producción de prueba	Se acumuló a la liquidación de Omega Coop. de Seguros
Orellana, José David c/ AUSA	Despido	Laboral Nº 3	Despido del actor con liquidación final incorrecta. Se reclama la diferencia.	sep-00	3.260,67	Sentencia de Camara condenado a AUSA al pago con más sus intereses y costas.	
Paz, Miguel c/ Estac. Dean Funes	Despido	Laboral Nº 51	El actor reclama por el despido de su lugar de trabajo sito en Estacionamiento Dean Funes que alquilaba un predio bajo autopista de AUSA. Demanda a AUSA porque entiende habría solidaridad.	oct-00	19.530,00	Sentencia de Primera Instancia rechazando la demanda contra AUSA	
Peralta, Daniela Susana c/ AUSA	Despido	Laboral	Reclamo por Indemnización por Despido	sep-02	21.110,20	Producción de prueba	
Perinot, Daniel c/AUSA y otros	Daños y perjuicios	Civil Nº 45 - Sec Unica	Reclamo como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en la Autopista durante el período de administración de la UTE, AUSA opuso excepción de prescripción, falta de legitimación pasiva y subsidiariamente contesta de demanda citando como tercero a la UTE.	jul-94	123.420,00	Producción de prueba	
Perrone, Diego c/ AUSA	Despido	Laboral Nº	Reclamo por Despido	may-02	1.570,00	Conciliado	
Petersen, Carlos c/Cortés, Arturo	Daños y perjuicios	Civil Nº 67 - Sec Unica	Reclamo como consecuencia de un siniestro ocurrido en la Autopista. En la audiencia del artículo 360 la parte actora desistió de la demanda contra AUSA.	mar-95	105.000,00	Producción de prueba	7/11/02 actora desiste de acciones conta AUSA costas por su orden
Ramos, Osvaldo Damián c/Chaitas, Jorge	Daños y perjuicios	Civil Nº 11 - Sec Unica	Ver Chaitas c/ AUSA	nov-00	163.100,00	Producción de prueba	
Rodríguez Santa Ana de París y otro c/AUSA	Daños y perjuicios	Civil Nº 109 - Sec Unica	Actora reclama por la muerte de su esposo y suegra como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en el peaje Avellaneda, en ocasión en que el vehículo conducido por la suegra del accionante cambia imprevistamente de mano de circulación y embiste	dic-00	1.000.000,00	Producción de prueba	Acumulado a Halpern c/Borques/daños y perjuicios

Autos	Tipo proceso	Juzg/Sec	Hechos	Fecha Inicio	Monto reclamado	Estado procesal	Observaciones
Romano, Teresa c/ Ibercom Multicom	Accidente de Trabajo	Laboral N° 28	Accidente en el que perdiera la vida el marido de la actora en ocasión de encontrarse trabajando para la firma demadada contratista de la firma MetroRed Telecomunicaciones y de Impsat S.A. Realizando un tendido de fibra óptica en la AU 25 de Mayo.	oct-01	496.195,97	Integración de la Litis	
Rose, Héctor y otro c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil N° 50 - Sec Unica	Accidente múltiple ocurrido en la AU Perito Moreno. Se esgrime que el siniestro objeto de autos es consecuencia de uno anterior donde la empresa demoró en brindar respuesta de seguridad vial.	sep-00	8.056,00	Sentencia de Cámara condenado a AUSA a pagar la suma de \$ 4.366 con más intereses y costas.	
Ruiz, Gabriel c/ Sánchez, E.	Daños y perjuicios	Civil N° 28 - Sec Unica	Reclamo por accidente ocurrido en la Av. Dellepiane.	oct-00	161.500,00	Producción de prueba	
Squetino, María c/Cortés, Arturo	Daños y perjuicios	Civil N° 67 - Sec Unica	Reclamo desistido por la parte actora en la audiencia del artículo 360.	mar-94	128.000,00	Producción de prueba	Actora desiste de Ausa en octubre 2002
Tolve Claudio c/Bello, Liliana	Daños y perjuicios	Civil N° 35 - Sec Unica	Reclamo por el siniestro múltiple ocurrido en la Av. General Paz. Se responsabiliza a AUSA por ser propietaria del vehículo que origina el hecho dañoso.	sep-01	4.900,00	Producción de prueba	
Trujillo, Silvia y otro c/ Huarte y otros	Daños y perjuicios	Cont. Adm.Trib N° 2 Sec 4	Reclamo por fallecimiento del Sr. Oviedo, quien fuera atropellado por un camión en la bajada de Ing. Huergo. AUSA es codemandada.	dic-95	1.367.000,00	A sentencia	
Vázquez, Inés c/ AUSA	Daños y perjuicios	Civil N° 95 - Sec Unica	Se reclama por daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito ocurrido en la autopista. Se contestó demanda y se opuso la falta de legitimación para obrar en el demandado, se citó como tercero a Huarte. Villavicencio contestó demanda citando en garantía a Touring Cia. de Seguros quién actualmente se encuentra en liquidación.	ago-98	31.069,00	Producción de prueba	